

ESTADO DE FRANCIA.



SELLO CUARTO, VEINTE
PARA EL AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
TAYBOS

esta Ciudad se interponga Con el Senor Corregidor, apr^o de que rediere
sobre veez, en la p^oveucion de dicha Ciudad, y que por esta razon no se
motive. Haviendolo oydo el dicho que esta parte se decido donde se
Corresponde.

M^o Juan de Sante

Memorial de M^o Juan de Sante Proveydo, haviendo relacion
de haver hecho vna rafa en el parrido de Utrero en el año pasado de proximo
por quiebra de agua, con licencia de D^o Blas Elcano Lado, theniente de
Juez de Utrero, y despues se le denunció por D^o Pedro Thomas, poseyedor
avia incurrido, y los demas interesados, en las penas impuestas por ordenada
h^o que pagaron, quedando advertido no se avia de ejecutar rivos en el
dia, y que siendo preciso el reparar alguno vancaler, y no se avia en el que
se ha de ejecutar dicha rafa, no se ha de dar rason, y mediante, a que se
retardare el riego se le viene orauer por sujecion para la recolección de
sus frutos, por que suplicar a esta Ciudad, se le conceda licencia para tra
cer dicha rafa, serrando los dias, en que se deuan practicar. Haviendo
dolo oydo lo Cometo alos Jueces de aguas, para que informen lo que se
devesa ejecutar, y se traiga.

Gastos en el empedrado.....

Dice Cuenta por relacion suada de D^o Pedro javado Calderon Tre
Eltagordomo, de los oatos Cauvado, en los empedrados, y Compuosion de Bo
gueras, en diferentes Callees, en las paruos. de S^o Antolin, S^o Maria
S^o Catharina, y S^o Bartholome, en los años de setecientos treinta y nueve,
y setecientos y quarenta, en virtud de acuerdo desta Ciud^o que arro
suma importan, cincuenta y nueve. noventa y dos. y tres mar.
y lo que tierra recibida a cuenta son on mil. y quinientos.
ceafavor de dicho Eltagordomo, quaxonm^o quaxonm^o noventa y dos
de. y tres mar, y la Ciudad haviendolo oydo, y que bien intervenida
ellos Cavallero Comuraxion, a quienes se encargaron dho empedra